


Resolución 309/2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública para el ejercicio 2016 de diversas ayudas Incluidas en la Solicitud Única

La Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales establece en su articulado que las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 8.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de la subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que la convocatoria de las subvenciones se efectuaría mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio al que se refiera la convocatoria correspondiente.

Por su parte, la Orden 26/2015, de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), establece en su artículo 4 que será competente para aprobar la convocatoria anual de las ayudas previstas el titular de la consejería de agricultura.

La Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020, establece que estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y serán convocadas por el Consejero con competencias en materia de agricultura.

Por último, el artículo 5 de la Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja dispone que estas ayudas son de concesión directa y su convocatoria corresponde al Consejero competente en materia de agricultura.

El plazo de la presentación de la solicitud única y de sus modificaciones será el establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, en el artículo 95.2, que para el 2016 es del 1 de febrero hasta 30 de abril, sin perjuicio de posibles modificaciones de ampliación de plazo que pueda aprobar el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			so formis: PDF/A 1.2 Firma PAFES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento			
00860-2016/13382	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0071382		
Cargo	Firma de Convenciones				
1 Consejero	Migo Nagore Ferrer		01/04/2016 08:18:06		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XAMC808SMMT5GXP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			01/04/2016 08:18:35		



Gobierno de La Rioja

Para su cumplimiento, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y de la Dirección General de Medio Natural, previos los trámites preceptivos y conforme a las funciones asignadas en el Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelvo,

Primero.- Se aprueba el gasto por un importe total de cinco millones setecientos noventa y ocho mil quinientos euros (5.798.500 euros), distribuidos de la siguiente forma:

- Ayudas derivadas de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.5321.476 "Primas compensatorias. Reforestaciones" del ejercicio 2016 por un importe de ciento cuarenta y ocho mil euros (148.000 €), con cargo a la partida 05.06.5321.772 "Transferencias de capital a empresas privadas" por un importe de ciento setenta mil euros (170.000 €) y con cargo a la partida presupuestaria 05.06.5321.780 "Transferencias de capital a familias e Instituciones sin fines de lucro" por un importe de quinientos euros (500 €), todas las anteriores dentro del Proyecto de Gasto 80500.1
- Ayuda nacional a los frutos de cáscara recogida en el artículo 2.3 de la Orden 26/2015, de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), a partir de 2015: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.7121.475.02 del ejercicio 2017 "Frutos Secos" con un límite máximo de ciento ochenta mil euros (180.000 €) – Proyecto de gasto 80590.2
- Subvenciones derivadas de la Orden 24/2015, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.7121.477 "IZM" del ejercicio 2017 con un límite máximo de ochocientos cincuenta mil euros (850.000 €).- Proyecto de Gasto 80500.2

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma EAD/ES	Contratado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	2016/0071382		2016/0071382
00860-2016/13382	Resolución	Solicitudes y modificaciones generales			
Cargo	Firmación Observaciones				
1 Consejero	Migo Nagore Ferrer				01/04/2016 08:18:06
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XAMCRO05MMTEGXP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion					01/04/2016 08:18:35



Gobierno de La Rioja

- Subvenciones derivadas de la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.7121.476 "Ayudas agroambientales destinadas a los sectores agrarios y ganaderos" - Proyecto de Gasto 80500.2- de la siguiente forma:
 - o con un límite máximo de disponibilidad presupuestaria de dos millones doscientos cincuenta mil euros (2.250.000,00 euros) distribuidos en 5 anualidades, de 2016 al 2020, de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€) para la operación de "Mantenimiento de biodiversidad en viñedo y olivar" y "Lucha contra la erosión en medios frágiles" de la medida de agroambiente y clima.
 - o con un límite máximo de disponibilidad presupuestaria de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 euros) distribuidos en 5 anualidades, de 2017 al 2021, de trescientos mil euros (300.000€) para la operación de "Técnicas de producción agrícola sostenibles: gulsante" de la medida de agroambiente y clima.
 - o con un límite máximo de disponibilidad presupuestaria de setecientos mil euros (700.000,00 euros) distribuidos en 5 anualidades, de 2016 al 2020, de ciento cuarenta mil euros (140.000€) de euros para la operación de "viñedo de vinificación" medida de agricultura ecológica.

Las cuantías convocadas podrán ser aumentadas en una cuantía adicional indeterminada, de conformidad con el procedimiento y los requisitos expresados el artículo 23.bis del decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, la alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria.

Segundo.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2016 de las siguientes líneas de ayudas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/13382	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0071382
Cargos	Firmante / Observaciones		Fecha hora
1 Consejero	Iñigo Nagore Ferrar		01/04/2016 08:18:06
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XAMC800SMMT5GXP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			01/04/2016 08:18:35



Gobierno de La Rioja

- a) Las ayudas de primas de mantenimiento recogidas en la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales (BOR nº 120, de 18 de septiembre de 2015).
- b) Las ayudas recogidas en la Orden 26/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), a partir de 2015 (BOR nº 74, de 8 de junio de 2015).
- c) Las ayudas recogidas en la Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja. (BOR nº 74, de 8 de junio de 2015, modificada por la Orden 10/2016, de 22 de marzo, publicada en el BOR nº 34 de marzo de 2016).
- d) De conformidad con la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020. (BOR nº 74, de 8 de junio de 2015, modificada por la Orden 10/2016, de 22 de marzo, publicada en el BOR nº 34 de marzo de 2016); se convocan las siguientes líneas de ayuda:
- a. En la medida de agroambiente y clima y para actuaciones de 2015 a 2019, con pago a cargo de anualidades 2016 al 2020 y siempre que se mantenga el nivel de controles exigidos por la normativa comunitaria, se convocan las líneas:
 - i. Lucha contra la erosión de medios frágiles
 - ii. Mantenimiento de biodiversidad en viñedo y olivar
 - b. En la medida de agroambiente y clima y para actuaciones de 2016 a 2020, con pago a cargo a las anualidades 2017 al 2021 :
 - i. Técnicas de producción agrícola sostenible: cultivo gulsante
 - c. En la medida de agricultura ecológica y para actuaciones de 2015 a 2019, con pago a cargo de anualidades 2016 al 2020 y siempre que se mantenga el nivel de controles exigidos por la normativa comunitaria, se convocan las líneas :
 - i. Viñedo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/13382	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0071382
Curso	Firmante/Observaciones		Fecha hora
1. Consejero	Iñigo Nagore Ferrer		01/04/2016 08:18:06
2. SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XAMC808SMMT5GXP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			01/04/2016 08:18:35



Gobierno de La Rioja

Tercero.- Las ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, salvo las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, y las ayudas de primas de mantenimiento que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, salvo en el caso de las ayudas de primas de mantenimiento, cuya instrucción y ordenación corresponde a la Dirección General de Medio Natural.

El órgano competente para resolver la concesión y el pago será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Cuarto.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en cada una de las respectivas Órdenes reguladoras.

En el caso de las primas compensatorias, la cuantía máxima individualizada es la prevista en la normativa que ha regulado estas ayudas en cada momento (compromisos antiguos).

En el caso de las primas de mantenimiento, serán de aplicación a la presente convocatoria los módulos recogidos en el Anexo III de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

Sexto.- Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en cada una de las Órdenes reguladoras.

El plazo de la presentación de la solicitud única es del 1 de febrero hasta 30 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sin perjuicio de posibles modificaciones de ampliación de plazo que pueda aprobar el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Séptimo.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en cada una de las Órdenes reguladoras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAES Creado en respuesta segura del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	
00860-2016/13382	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0071382
Cargo	Firmante/Observaciones		
1. Consejero	Migo Nagore Ferrer		01/04/2016 08:18:06
2. SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XAMC800SMMT5GXP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			01/04/2016 08:18:35



Gobierno de La Rioja

Los solicitantes de primas de mantenimiento deberán marcar la correspondiente casilla en el modelo de solicitud única que se presentará telemáticamente. En lo referente a la justificación y abono de la subvención de la prima de mantenimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden 37/2015. La solicitud de pago de dichas ayudas se formalizará mediante la presentación del Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud de pago de las primas compensatorias para aquellos beneficiarios de ayudas por repoblaciones forestales realizadas de conformidad con el Programa de Reforestación 1994/2005 según lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, deberá formalizarse mediante la presentación del Anexo II, e irá acompañada de una copia compulsada de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, así como cualquier otro documento que acredite el porcentaje de ingresos procedentes de la actividad agraria necesario para poder percibir esta ayuda, según se establece en el punto segundo de la disposición transitoria segunda de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre.

Para las líneas de ayuda de agroambiente y clima y de agricultura ecológica convocadas mediante esta resolución, referidas a actuaciones comprendidas entre 2015 y 2019, la presentación de la solicitud de esta convocatoria implica la presentación de dos solicitudes de pago, una para el ejercicio presupuestario 2016 y otra para el ejercicio presupuestario 2017.

Para la ayuda de la operación de "técnicas de producción agrícola sostenibles: guisante", referida a actuaciones comprendidas entre 2016 y 2020, la presentación de la solicitud de ayuda implica la presentación de solicitud de pago con cargo al ejercicio presupuestario 2017.

Octavo.- Los modelos oficiales de solicitud estarán disponibles en la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. de La Paz, 8-10 de Logroño) y en la Dirección General de Medio Natural (Prado Viejo, 62 bis, Logroño), así como en el Servicio de Atención al ciudadano (C/ Capitán Cortés nº 1 de Logroño), o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/medioambiente), en el apartado trámites e impresos, sin perjuicio de lo previsto en cuanto a la forma de presentación de la solicitud única en los apartados del 3 al 5 del artículo 10 de la Orden 26/2015, de 5 de junio

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y podrán presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Avda. de La

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	SOLICITUD ÚNICA		
00860-2016/13382	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0071382		
Elaborado		Firmante / Observaciones			
1. Consejero		Migo Nagore Ferrer	01/04/2016 08:18:06		
2. SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XAMC805MMT5GXP. Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			01/04/2016 08:18:35		



Gobierno de La Rioja

Paz, 8-10 de Logroño.

- Oficina del Área de Protección y Producción Forestal, de la Dirección General de Medio Natural, C/Prado Viejo, 62 Bis, de Logroño.
- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sita en C/ Capitán Cortés, 1 de Logroño; C/ Sagasta, 16 A de Torrecilla en Cameros; Avenida de La Rioja, 6 de Cervera del Río Alhama; C/ Juan Ramón Jiménez, 2 de Haro; Plaza de España, 5 de Nájera; Sor María de Leiva, 14-16 de Santo Domingo de la Calzada y Eliseo Lerena, 24-26 de Arnedo; Plaza de Europa 7-8-9 de Calahorra; y Pasaje san Francisco, 7 de Alfaro.
- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre (BOR nº 144, de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Noveno.- La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, conteniendo la cuantía concedida. La resolución será notificada a los interesados en el procedimiento por los medios previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las delegaciones de competencias que se efectúen.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo.- Régimen de transparencia del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, para las ayudas que llevan financiación FEAGA/FEADER.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma F41ES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pag. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Fecha de firma	Fecha de notificación	
00860-2016/13382	Resolución	Solicitudes y remisiones genéricas	2016/0071382	2016/0071382	
Cargos		Firmado / Observaciones			
1	Consejero	Ilgo Nagore Ferrer		01/04/2016 08:18:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XAMC808SMMT5GXP			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		01/04/2016 08:18:35



Gobierno de La Rioja

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Undécimo.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en cada una de las Órdenes reguladoras y en el resto de la normativa aplicable.

Duodécimo.- La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a las solicitudes presentadas entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2016

Trasládese a la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Dirección General Agricultura y Ganadería, a la Dirección General de Medio Natural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexos.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES		Certificado en formato seguro del Gobierno de La Rioja		Pág. 8 / 11
00860-2016/13382	Resolución	Procedimiento	Solicitudes y remisiones generales		Nº Documento		2016/0071382
		Firmante / Observaciones					
1	Consejero	Íñigo Nagore Ferrer				01/04/2016 08:18:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XAMC80CSMMT5GXP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion							01/04/2016 08:18:35



Gobierno De La Rioja

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Prado Viejo, 62 bis
26071-Logroño, La Rioja.
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 291 358

Medio Natural



ANEXO I

SOLICITUD DE ABONO DE PRIMAS DE MANTENIMIENTO CON NOTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Expediente Nº: XXXXXXXXXX

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF / NIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARO: Que se han ejecutado los trabajos de mantenimiento que seguidamente se expresan, y **SOLICITO:** Que sean inspeccionados a efectos de que se me abonen las correspondientes primas de mantenimiento. (Marcar con una cruz los trabajos efectuados)

TIPO DE TRABAJOS

ÉPOCA DE REALIZACIÓN

- Reposición de mallas.....
- Podas
- Binas y/o escardas
- Gradeos.....
- Cavas y/o aporcado
- Riego de apoyo
- Tratamientos fitosanitarios
- Reposición de protectores
- Otros.....

AUTORIZA: SI NO

A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para solicitar, directamente o por medios telemáticos, los datos necesarios para determinar la titularidad y uso de los terrenos afectados a través de las Oficinas del Catastro u otro Órgano registral correspondiente, para determinar la renta a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, las ayudas de la P.A.C. solicitadas y concedidas, y la información relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda en cada caso para la percepción de estas ayudas.

Los datos personales de los beneficiarios de estas subvenciones serán publicados conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable al efecto

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.0, Firma PAFES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	No Documentado		
00860-2016/13382	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0071382		
Cargo	Firma de Observaciones		Firmado por		
1. Consejero	Iñigo Nagore Ferrar		01/04/2016 08:18:06		
2. SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XAMC8005MMT5GXP			Dirección de Verificación: http://www.larioja.org/verificacion		01/04/2016 08:18:35


ANEXO II
SOLICITUD DE ABONO DE PRIMAS COMPENSATORIAS
Expediente N°: XXXXXXXXXX

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF / NIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARO: (Marcar con una cruz)

- 1.- Que no se ha producido la transmisión de los terrenos forestados a persona alguna.
 2.- Que no he pasado a la condición de jubilado/a en la actividad agraria.
 3.- Que no estoy acogido/a al Cese anticipado de la actividad agraria.
 4.- Que la forestación se mantiene íntegra en toda su superficie y en buen estado vegetativo.
 5.- Que sigo manteniendo el porcentaje de ingresos procedente de la actividad agraria necesario para la percepción de esta ayuda.

Por tanto SOLICITO:

Se proceda al abono de la prima compensatoria correspondiente a la presente anualidad.

AUTORIZA: SI NO

A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para solicitar, directamente o por medios telemáticos, los datos necesarios para determinar la titularidad y uso de los terrenos afectados a través de las Oficinas del Catastro u otro Órgano registral correspondiente, para determinar la renta a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, las ayudas de la P.A.C. solicitadas y concedidas, y la información relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda en cada caso para la percepción de estas ayudas.

Los datos personales de los beneficiarios de estas subvenciones serán publicados conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable al efecto

En _____, a _____ de _____ de 20____

 Fdo: _____
 (Para la concesión de la ayuda sólo se admitirá la firma del beneficiario)

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00660-2016/13382	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0071382
Cargo	Firma/ Observaciones		
1. Consejero	Iñigo Nagore Ferrer		01/04/2016 08:18:06
2. SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XAMC800SMMT5GXP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			01/04/2016 08:18:35



ANEXO III

IMPORTE DE LOS MÓDULOS DE LA PRIMA DE MANTENIMIENTO ANUAL POR HECTÁREA PLANTADA

Los precios indicados incluyen las labores de mantenimiento propias de los primeros años de una plantación forestal: reposición de marras, laboreos entre calles, escarda en el entorno de las plantas, riegos de apoyo, primeras podas de formación, tratamientos fitosanitarios.

CÓDIGO	TIPO DE FORESTACIÓN	IMPORTE (€/ha/año)
PM-1	Creación ecosistemas forestales permanentes (d=800-1200 plantas/ha)	215
PM-2	Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/ha)	135
PM-3	Forestaciones de carácter productor con frondosas (d=278-400 plantas/ha)	135
PM-4	Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/ha)	235
PM-5	Forestación frondosas micorrizadas (d=278-400 plantas/ha)	210

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág 11 11
Expediente	Tipos	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/13382	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0071382
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha hora
1 Consejero		Iñigo Nagore Ferrer	01/04/2016 08:18:05
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XAMC80USMMT5GXP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificador			01/04/2016 08:18:35